

Dec. No. 927, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9609, del 31 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 927

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes: Ricardo Manuel Estrella Guzmán, Arístides Bolívar Ogando Contreras, Gregorio Guillén Marcelino, Francisco Adalberto Guillén Peña, Luisa Geovanis Kingsley Thomas, Zuleica Núñez Payano, Jorge Andrés Peña Valera, Ernestina Guerrero Del Carmen, Francisco Stenio Ramos Espinal, Mayra Del Corazón de Jesús Perdomo Giraldi, Vanessa Adelina Lucinda Perdomo Giraldi, Francisco Alejandro Abreu Espinal, Rafael Elpidio Reynoso Ramos, Rafael Antonio Rojas Pérez, Angel Danilo Moquete De Los Santos, José Amable Cordero Gómez, Martha María Mayí Almonte, Fernando Castillo, Francisco José De La Altagracia Cano Díaz, Carlos Rafael Rodríguez Moya, José Rafael Bolívar García, Ernesto Julio Cordero, Manuel Ulises Mazara Tejeda, Francisco Alberto Mateo Reyes, Efraín Daniel Montañó De La Cruz, Manuel De Jesús Mercedes Medina y Carmen Arelis De Los Santos Ferreira.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 928, que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones del país.

G. O. No. 9609, del 31 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 928

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

a) “Instituto Dominicano de Matemáticas” (INDOMAT), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 6 de diciembre de 1982.

b) “Club Latinoamericano de Estudiantes de Idiomas”, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 7 de noviembre de 1982.